



18 MAY 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA QUE SOPORTA EL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO EN LA OBRA DENOMINADA "ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL"**

La Alcaldesa (E) de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018 y el Acuerdo Municipal 06 de 2018, Decreto 267 del 03 de mayo de 2018 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, señala que cuando por motivos de utilidad pública o interés social la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con base en normas de carácter civil resulten en conflicto, el interés privado debe ceder al interés público o social y en tal sentido podrá acudir a la expropiación por vía administrativa, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 10 en su literal e), modificado por la Ley 388 de 1997 en su artículo 58, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial.
3. Que la Ley 388 de 1997 señala en el artículo 63, que se considera que existen motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existen especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda a las señaladas en el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.
4. Que de igual manera el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 determinó como motivo de interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte y el artículo 20 modificado por la Ley 1742 de 2014 estableció que se aplicará para efectos de adquisición predial mediante expropiación por vía administrativa los procedimientos regulados por la Ley 9 de 1989 modificada por la Ley 388 de 1997 y por la Ley 1682 de 2013, modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018.
5. Que el artículo 65 de la Ley 388 de 1997, señala los criterios para la declaratoria de urgencia, de acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, los cuales deben referirse exclusivamente a, precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles; al carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio; a las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirán por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra y a la prioridad otorgada a las actividades que requieren la



18 MAY 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA QUE SOPORTA EL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO EN LA OBRA DENOMINADA "ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL"**

utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.

6. Que la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, determinó como alcance de aplicación de sus contenidos normativos, la infraestructura de transporte, la cual según su artículo 4 está integrada entre otros, por la red vial de transporte terrestre automotor y el espacio público categoría en la que encaja el proyecto de construcción de infraestructura urbana que soporta el espacio público complementario en la obra denominada "ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL" adelantado en la actualidad por el Municipio de Pereira.
7. Que para el efecto de la adquisición de los predios requeridos para proyectos de infraestructura de transporte, el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 estableció que los mismos gozarán de saneamiento automático a favor de la entidad pública, de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición.
8. Que mediante Acuerdo Municipal 06 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS PREDIOS O MEJORAS REQUERIDAS PARA UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE" se autoriza al Alcalde Municipal para que previas las condiciones contempladas en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, declare que existen las condiciones especiales de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad sobre los predios y mejoras que se requieran para la construcción de infraestructura urbana que soporta el espacio público complementario en la obra denominada "ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL" desarrollado en la actualidad por el Municipio de Pereira.
9. Que el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, determina que una vez notificada la oferta se entenderá iniciada la etapa de negociación directa, en la cual el propietario o poseedor inscrito tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola; o si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, para lo cual, en caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación administrativa.



18 MAY 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA QUE SOPORTA EL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO EN LA OBRA DENOMINADA "ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL"**

- 10. Que con la adquisición de los predios y mejoras se facilita la ejecución del proyecto de construcción de infraestructura urbana que soporta el espacio público complementario en la obra denominada ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL" adelantado en la actualidad por el Municipio de Pereira, la sociedad pereirana y sus visitantes podrán disfrutar de espacio público de calidad, que brinda mayores niveles de bienestar general.
- 11. Que de acuerdo con los argumentos expuestos y en virtud de la autorización otorgada por el Concejo de Pereira mediante el Acuerdo Municipal 06 de 2018, se considera que existen especiales condiciones de urgencia para autorizar la expropiación por vía administrativa de los inmuebles requeridos para la culminación del proyecto de construcción de infraestructura urbana que soporta el espacio público complementario en la obra denominada "ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL", en el evento que la enajenación voluntaria no se concrete.

En mérito de lo expuesto, LA ALCALDESA (E) DE PEREIRA,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar que existen las condiciones especiales de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa de los derechos de propiedad sobre predios y mejoras que se requieran para adelantar el proyecto de construcción de infraestructura urbana que soporta el espacio público complementario en la obra denominada "ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La declaración efectuada en el artículo primero del presente Acto Administrativo recae sobre los siguientes predios:

No.	NOMENCLATURA	MATRICULA INMOBILIARIA
1	K 12 13 24 26	290-271
2	K 12 13 60	290-5898
3	K 12 13 66	290-43945



18 MAY 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN LAS CONDICIONES DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA QUE SOPORTA EL ESPACIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO EN LA OBRA DENOMINADA "ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL"**

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto se implementará en el marco de los efectos consagrados en los artículos 63, 64 y siguientes de la Ley 388 de 1997, así como las disposiciones legales definidas en la Ley 1682 de 2013, modificada por las leyes 1742 de 2014 y 1882 de 2018, para permitir que el Municipio de Pereira, mediante acto administrativo, adelante los trámites de expropiación por vía administrativa de los predios, mejoras y demás derechos reales, sobre los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte para la construcción de infraestructura urbana que soporta el espacio público complementario en la obra denominada "ADECUACIÓN CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRIL E INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AV. FERROCARRIL", en caso de que la enajenación voluntaria no se concrete.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Alcaldesa (E) de Pereira

**HAROL ALEJANDRO CALDERÓN HOYOS**  
Secretario de Infraestructura

Vo. Bo.   
Directora Asuntos Legales

Revisión legal:

Elaboró: Daniel Morales  
Abogado externo

